

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 26 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000110-2023/HCJ del 24 de abril de 2023 el especialista en seguimiento y monitoreo Ingeniero Helard Chávez Juanito, recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de obra, mediante acto resolutivo.,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 000044-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y el contratista **CARLOS ALBERTO GARCIA MERCADO**, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Ayar Maco II distrito del Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima**", con CUI N° **2506569**, por el monto de S/ 53,129.26 (Cincuenta y tres mil ciento veintinueve con 26/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento cuarenta y siete (147) días calendario;

Que, con fecha 23 de marzo de 2023, mediante la Carta N°000441-2023-INVERMET-GP, INVERMET remite la conformidad del informe final de la supervisión, que es el hito inicial de los plazos para la presentación de la liquidación del contrato de supervisión, el cual con fecha 27 de marzo de 2023, el contratista Supervisor de Obra **CARLOS ALBERTO GARCIA MERCADO**, presentó la liquidación del contrato de supervisión a la Entidad mediante la Carta N° 011-2023/ING CAGM;

Que, mediante Carta N° 011-2023/ING CAGM de fecha 27 de marzo de 2023 el Supervisor de Obra CARLOS ALBERTO GARCIA MERCADO presentó la Liquidación del Contrato de Supervisión, el cual mediante Informe N° 00037-2023-ECCP de fecha 19 de abril de 2023 la Analista de Liquidación y Cierre de Proyectos Arquitecta Eva Catherine Cerrón Pacheco presentó los cálculos detallados que justifican las observaciones a la Liquidación del Contrato del Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 000043-2023-CLTCL/WDQV de fecha 21 de abril del 2023, el coordinador de liquidación técnica financiera de proyectos, recomendó notificar a la Supervisión de Obra CARLOS ALBERTO GARCIA MERCADO, respecto de la revisión de la Liquidación del Contrato N° 000044-2021-INVERMET-OAF, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Ayar Maco II distrito del Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima"**, con CUI N° 2506569, señalando que existe un monto de S/ 8,484.74 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 74/100 soles) por concepto de elaboración de la Liquidación al contrato de supervisión, y de S/ 1,557.59 (Un mil quinientos cincuenta y siete con 59/100 soles) por concepto de reajustes, con una devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 5,312.93 (Cinco mil trescientos doce con 93/100 soles), conforme lo siguiente:

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO INC. IGV
POR CONCEPTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION	S/ 8,484.74
REAJUSTE	S/ 1,557.59
TOTAL INC. I.G.V. (S/)	S/ 10,042.33

RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
N°	CONCEPTO	DECRIPCIÓN	MONTO INC IGV (S/.)
1	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	S/ 5,312.93

Que, el especialista en seguimiento y monitoreo Ing. Helard Chávez Juanito mediante Informe N° 000110-2023/H CJ de fecha 24 de abril de 2023 solicitó notificar a la Supervisión de Obra las observaciones formuladas para su pronunciamiento, el mismo que fue notificado mediante Carta N° 000606-2023-INVERMET-GP de fecha 25 de abril de 2023, y en la cual el contratista Supervisor de la Obra CARLOS ALBERTO GARCIA MERCADO señaló a través de la Carta N° 019-2023-ING CAGM la aceptación a las observaciones y cálculos efectuados por la Entidad a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 000044-2021-INVERMET-OAF;

Que, mediante Informe Legal N° 000100-2023-INVERMET-GP-JLRS, el asesor en gestión pública, José Luis Rodríguez Silva se pronunció respecto a la liquidación efectuada, y que: i). La Entidad y el Contratista han seguido el procedimiento establecido según el artículo 170° del RLCE; cuya aplicación supletoria se encuentra establecida en el numeral 7.1 de la Directiva, así como en la Cláusula Sexta, Cláusula Décimo Sexta del contrato, y de la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, de las Opiniones N° 042-2020/DTN y N° 200-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE; ii). Los cálculos elaborados y notificados por la entidad, han sido consentidos por el contratista; iii). Corresponde a esta gerencia la emisión del acto resolutorio en atención a las facultades delegadas según Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, aprobando el monto de S/ 8,484.74 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 74/100 soles) por concepto de elaboración de la liquidación

del contrato de obra y el contrato de supervisión, S/ 1,557.59 (Un mil quinientos cincuenta y siete con 59/100 soles) por concepto de reajustes, siendo un monto total de S/ 10,042.33 (Diez mil cuarenta y dos con 33//100 soles), incluido IGV; 4). Deberá considerarse la devolución de la retención de la garantía; y, 5). Realizar, a través del servidor competente, las gestiones presupuestales y financieras para el pago del monto señalado y, de ser el caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro en el Formato 8 A, sección C.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala el acto procedimental sobre la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", conforme lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato de Supervisión: **"Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Ayar Maco II distrito del Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI N° 2506569;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la

liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 000044-2021-INVERMET-OAF, respecto de la Supervisión de Obra, "**Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Ayar Maco II distrito del Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima**", con CUI N° **2506569**, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor de la supervisión de obra por un monto de S/ 8,484.74 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 74/100 soles) por concepto de elaboración de la liquidación del contrato de obra y el contrato de supervisión, S/ 1,557.59 (Un mil quinientos cincuenta y siete con 59/100 soles) por concepto de reajustes, y una devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por S/ 5,312.93 (Cinco mil trescientos doce con 93/100 soles), según el siguiente detalle:

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO INC. IGV
POR CONCEPTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION	S/ 8,484.74
REAJUSTE	S/ 1,557.59
TOTAL INC. I.G.V. (S/)	S/ 10,042.33

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/ 8,484.74 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 74/100 soles) por concepto de elaboración de la liquidación del contrato de obra y el contrato de supervisión, S/ 1,557.59 (Un mil quinientos cincuenta y siete con 59/100 soles) por concepto de reajustes, siendo un monto total de S/ 10,042.33 (Diez mil cuarenta y dos con 33/100 soles).

DEVOLVER al contratista Supervisor de Obra **CARLOS ALBERTO GARCIA MERCADO**, la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 5,312.93 (Cinco mil trescientos doce con 93/100 soles).

RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
N°	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO INC IGV (S/.)
1	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	S/ 5,312.93

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución a la supervisión del monto retenido por concepto de garantía otorgadas a la Entidad de ser el caso.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**